

LA INFLUENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL EUROPEO

Burkhard HESS *

SUMARIO: I. Introducción. II. La protección de los standards mínimos. El régimen de reconocimiento del sistema “Bruselas”, la CEDF y el ECHR. 1. La perspectiva del Derecho de la UE: la confianza recíproca. 2. La perspectiva del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: la responsabilidad de los Estados contratantes. III. Las garantías pertinentes. 1. El art. 8 CEDH y los arts. 7 y 24 CEDF. 2. Los arts. 6 y 13 CEDH y el art. 47 CEDF. IV. Coordinación y enfrentamiento entre los Tribunales Europeos. 1. La jurisprudencia del TEDH: *Povse I* y *Avotins I*. 2. El Dictamen 2/2013 del TJUE. V. Futuros desarrollos. 1. TEDH: *Povse II* y *Avotins II*. 2. El diálogo sostenido entre Luxemburgo y Estrasburgo.

RESUMEN: Durante la última década la influencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos en el Derecho Procesal Europeo ha ido en constante aumento. Contrastando la perspectiva del Derecho de la Unión Europea con el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, este artículo aborda a la relación entre ambos sistemas reglamentarios, así como entre el TEDH y el TJUE. Se abordan en detalle dos decisiones recientes, *Povse c. Austria* y *Avotins c. Letonia*; en este contexto se plantea la cuestión de si, y en qué medida, el TEDH actuará en el futuro como una “cuarta instancia” para la revisión de decisiones en materia de Derecho Internacional Privado (incluidas las dictadas por el TJUE). El Dictamen 2/2013 sobre la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos muestra las reticencias del TJ en relación con el control operado por el tribunal de Estrasburgo.

PALABRAS CLAVE: TEDH – CFR – REGLAMENTO BRUSELAS I BIS – REGLAMENTO BRUSELAS II BIS – DERECHO PROCESAL EUROPEO – JURISPRUDENCIA – CONFIANZA MUTUA.

ABSTRACT: *The Influence of European Court of Human Rights in the European Civil Procedural Law*

During the last decade the influence of the European Court of Human Rights on the European law of civil procedure has grown constantly. By contrasting the perspective of the European Union Law with the European Court of Human Rights, this article addresses the relationship between both regulatory systems as well as the between the courts. Two recent key decisions, Povse v. Austria and Avotins v. Letonia are explained in detail. In this context, the question arises whether and to what extent the ECtHR act in future kind of as a court of “forth instance” reviewing decisions in European private international law (including those given by the CJEU). However, the Opinion 2/2013 on the accession of the

* Max Planck Institute Luxembourg.

European Union to the European Convention on Human Rights demonstrates a reluctance of the CJEU regarding the control of the Strasbourg Court.

KEYWORDS: *ECTHR – CFR – ECJ – BRUSSELS I BIS – BRUSSELS II BIS – EUROPEAN PROCEDURAL LAW – CASE LAW – MUTUAL TRUST.*

I. Introducción

El Derecho internacional privado (DIPr) se ha convertido en un área de regulación compleja. En la última década se han adoptado en la UE un buen número de instrumentos de la UE relativos a Derecho internacional privado y Derecho procesal en materia civil y mercantil, derecho de familia, insolvencia y sucesiones¹. Estos instrumentos, que complementa la legislación nacional de implementación, son el núcleo duro del Derecho privado en Europa. A esta capa normativa se suma otra, consistente en convenios internacionales relativos principalmente a relaciones con terceros Estados, en ámbitos jurídicos restringidos. Son ejemplos prominentes el Convenio de Lugano² y el Convenio de La Haya de 1980³ sobre sustracción internacional de menores.

El Derecho positivo de la UE en materia de Derecho internacional privado se sustenta y debe obedecer a principios constitucionales, lo que incluye los derechos fundamentales. Nuevamente encontramos aquí varios niveles de regulación: en las Constituciones de los Estados miembros, en las libertades fundamentales y los principios generales del Derecho de la UE, y en la Carta Europea de Derechos Fundamentales (CEDF), así como, en el contexto internacional, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Algunos aparecen también en Derecho derivado de la UE. En el ámbito del DIPr, en particular en el contexto de la litigación transfronteriza, son principios esenciales la confianza recíproca y el reconocimiento mutuo, la certeza legal, el acceso a los tribunales, el derecho a ser oído, la igualdad de armas, el interés del menor, y la equidad procesal⁴. La mayoría de estos principios tienen un alcance más amplio por cuanto se aplican también a los supuestos domésticos; sin embargo, han experimentado un desarrollo propio en el contexto de la litigación transfronteriza al amparo de los instrumentos de la UE.

¹ Se puede ver una evaluación en B. Hess, “The State of the Civil Justice Union”, Hess/Storsskrub (ed.), *The Civil Justice Union*, pendiente de publicación.

² Convenio relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, [2007] DO L 339/3.

³ Convenio de la Haya de 25 octubre 1980 sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de menores, <http://www.hcch.net/upload/conventions/txt37en.pdf>.

⁴ B. Hess, *Europäisches Zivilprozessrecht*, C.F. Müller, 2010, § 4 II, párrs. 2 ss (a partir de ahora B. Hess, 2010).